

Expediente: 247-2021 Encargo a Sandetel, Experiencia digital Museo, Conjuntos monumentales y arqueológicos.

ORDEN DE LA CONSEJERA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO POR LA QUE SE REALIZA ENCARGO A LA ENTIDAD INSTRUMENTAL, SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A (SANDETEL) DE LA IMPLEMENTACIÓN, DESPLIEGUE Y MANTENIMIENTO DE UN SERVICIO DE EXPERIENCIA DIGITAL AVANZADA ASOCIADO A LOS MUSEOS Y CONJUNTOS MONUMENTALES Y ARQUEOLÓGICOS DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO.

PRESUPUESTO MÁXIMO: 975.000,00 € (novecientos setenta y cinco mil euros, IVA no aplicable).

DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES:

Anualidad 2021: 83.000,00 €

Anualidad 2022: 753.500,00 €

Anualidad 2023: 130.000,00 €.

Anualidad 2024 :8.500,00 €

PARTIDA PRESUPUESTARIA AFECTADA:

1.- 1800170000 G/12R/60905/00 01 2016000208 A1231079R00004. FE14 2021002825.

2.- 1800010000 G/12R/21600/01

DURACIÓN ENCARGO: 26 meses.

Visto el expediente de encargo a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL), de la implementación, despliegue y mantenimiento de un servicio de experiencia digital avanzada asociado a los museos y conjuntos monumentales y arqueológicos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** En noviembre de 2018, con motivo de la inauguración de la exposición 'Murillo IV Centenario' en el Museo de Bellas Artes de Sevilla, en colaboración con la Dirección General de Economía Digital, se llevó a cabo un proyecto piloto sobre el funcionamiento de la aplicación para dispositivos móviles Espacios Junta, con el objetivo de mejorar la experiencia del visitante mediante el uso de la tecnología.

Espacios Junta es una aplicación para plataforma móvil cuya desarrollo fue promovido por la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidad, siendo implementada mediante encargo a Sandetel, con la que se pretendía facilitar la localización en los centros dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía.

Con posterioridad, mediante encargo de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico a Sandetel, Orden de la Consejera de 14 de diciembre de 2020, se incorporó de forma general a la exposición permanente y a otras salas del Museo de Bellas Artes de Sevilla, en el que se desplegó el contenido y equipamiento necesario para la localización y guiado en interiores.

Asimismo en colaboración con la Dirección General de Economía Digital, y dentro del encargo a Sandetel realizado por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en 2020, se puso en marcha el proyecto SCIPPIO, para la incorporación en Espacios Junta del Conjunto Arqueológico de Itálica, dotando al sitio de una solución tecnológica que habilite la realización de visitas virtuales y mejore la experiencia. Un objetivo fundamental fue confirmar la viabilidad de uso de la aplicación en espacios exteriores.

Como valor añadido del proyecto SCIPPIO se elaboró y puso a disposición del visitante contenidos avanzados de realidad aumentada en 3D, de gran atractivo visual, para proporcionar una visita basada en una experiencia virtual inmersiva del patrimonio.

San José, 13 . 41004 Sevilla.  
Teléf. 955 036 400 Fax 955 036 406

PATRICIA DEL POZO FERNANDEZ		30/12/2021	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	BndJAKAL3CN3KPKGJ4HKPBW28SFE5S	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			



Mediante el presente encargo de ejecución se pretende dotar a la ciudadanía de un servicio de experiencia digital para todos los museos y conjuntos monumentales y arqueológicos visitables dependientes de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, basado en la solución Espacios Junta. El servicio proporcionará principalmente localización, información, guiado y gestión de activos en interiores y exteriores. Asimismo se proporcionarán contenidos tecnológicamente avanzados como modelos de realidad aumentada 3D.

**SEGUNDO.-** Para la prestación del referido servicio se ha considerado como mejor opción, el encargo a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL), entidad de carácter instrumental de la Junta de Andalucía, tal y como se reconoce en el Decreto 99/1997, de 19 de marzo, por el que se autorizó a la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y el Instituto de Fomento de Andalucía para la constitución de la sociedad mercantil «Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.

**TERCERO.-** La Consejería no dispone actualmente de personal propio para cubrir estas necesidades. Se carece de capacidad para la implantación de la infraestructura y sistemas necesarios para el servicio, y de personal suficientes con el perfil requerido para el desarrollo y mantenimiento del software.

**CUARTO.-** Con fecha 14 de octubre de 2021, se solicita informe a la Agencia Digital de Andalucía sobre la actuación, en aplicación de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 23 de octubre de 2012, por la que se desarrollan determinados aspectos de la política informática de la Junta de Andalucía. Con fecha 21 de octubre de 2021 se emite dicho informe en sentido favorable, que se incorpora al expediente de presente encargo.

**QUINTO.-** Con fecha 12 de noviembre de 2021 por la Consejera, se firma acuerdo de inicio para la tramitación de la presente Orden por la que se realiza el encargo a la entidad instrumental Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL) del servicio objeto de la presente Orden.

**SEXTO.-** Solicitado informe al Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería, de conformidad con lo previsto en los artículos 76.2 y 78.1 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, se emite informe favorable a la tramitación de la presente Orden, de fecha 17 de noviembre de 2021, informe AL-CCPH 2021/111.

**OCTAVO.-** El 14 de diciembre de 2021 el Secretario General Técnico firma la propuesta de Orden de encargo que responde fielmente al presente texto y se propone el documento contable CONT2021 122147819 que ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención Delegada de la Consejería el 22 de diciembre de 2021.

A la presente Orden se Anexa el Proyecto Técnico firmado el 20 de diciembre de 2021 y el complemento al Anexo III del mencionado Proyecto de fecha 21 de diciembre de 2021.

A estos hechos, le son aplicables los siguientes

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone en su artículo 32.1 que “los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

**SEGUNDO.-** La Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL), entidad destinataria del encargo, fue constituida en virtud del Decreto 99/1997, de 19 de marzo, por el que se autorizó a la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y el Instituto de Fomento de Andalucía para la constitución de la

PATRICIA DEL POZO FERNANDEZ		30/12/2021	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	BndJAKAL3CN3KPKGJ4HKPBW28SFE5S	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



sociedad mercantil «Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.». A mayor abundamiento, la entidad SANDETEL cumple todos los requisitos exigidos por el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para tener la consideración de medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía. Los Estatutos SANDETEL recogen en su artículo 1 que:

- La Administración de la Junta de Andalucía ejerce sobre la entidad un control análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, pudiendo realizarle encargos que serán de obligado cumplimiento dentro de su objeto social, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente.
- La entidad desarrolla más del 80% de su actividad en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.
- La totalidad del capital social de la entidad es de aportación pública de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.
- La entidad tiene la condición de medio propio personificado y servicio técnico de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades del sector público vinculadas o dependientes de ella.

El artículo 2.1 de los estatutos de SANDETEL recoge las actividades que conforman el objeto social de la entidad, entre las cuales se encuentran comprendidos los trabajos objeto de este encargo, en virtud de lo dispuesto por los párrafos a), b) y g) de dicho artículo.

**TERCERO.-** Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de octubre de 2018 se atribuye a la entidad SANDETEL la calificación jurídica de medio propio personificado respecto a la Administración de la Junta de Andalucía, para la realización de los encargos que le sean encomendados.

De conformidad con cuanto antecede, en virtud del artículo 7 del Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, y de acuerdo con los preceptos legales citados y demás normas de general y particular aplicación;

### DISPONGO

**PRIMERO.-** Encargar a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A (SANDETEL), el servicio de implementación, despliegue y mantenimiento de un servicio de experiencia digital avanzada asociado a los museos y conjuntos monumentales y arqueológicos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

El período de ejecución del encargo será de 26 MESES .

La presente Orden consta además del presente texto, del Proyecto Técnico que se Anexa firmado con fecha 20 de diciembre de 2021 y de la implementación de su Anexo III firmado con fecha 21 de diciembre de 2021 de obligado cumplimiento.

**SEGUNDO.-** Las actuaciones que conforman el servicio objeto del presente encargo, son las asociadas al servicio de localización, guiado y gestión de activos en los museos y conjuntos monumentales y arqueológicos visitables dependientes de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, e incluye entre otros:

- Servicio de localización y guiado.
- Servicio de localización y gestión de activos.
- Aplicación móvil multiespacio.

PATRICIA DEL POZO FERNANDEZ		30/12/2021	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	BndJAKAL3CN3KPKGJ4HKPBW28SFE5S	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



El detalle de todas las actuaciones a realizar se pormenorizan en el Proyecto Técnico que acompaña a la presente Orden, y que forma parte del contenido del encargo.

**TERCERO.-** El coste económico global del presente encargo asciende a la cantidad total de NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (975.000,00 €), no estando sujeto a IVA según lo dispuesto en el artículo 7.8.C) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Conforme a la siguientes distribución de anualidades y posiciones presupuestarias:

ANUALIDAD	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
	1800170000 G/12R/60905/00 01 2016000208. A1231079R0	1800010000 G/12R/21600/01	
2021	83.000,00 €	-	83.000,00 €
2022	710.000,00 €	43.500,00 €	753.500,00 €
2023	-	130.000,00 €	130.000,00 €
2024	-	8.500,00 €	8.500,00 €
TOTAL	793.000,00 €	182.000,00 €	975.000,00 €

Respecto a la financiación FEDER 2014-2020, el expediente se enmarca en la operación "Construcción de aplicaciones e implantación de infraestructuras para la difusión multicanal" (A1231079R00004, FE14 2021002825), que se encuadra dentro del Objetivo Temático 02 - Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y el acceso a la misma. Dicho Objetivo Temático 02, prevé entre sus prioridades de inversión la seleccionada: la 2c, denominada "Refuerzo de las aplicaciones de las TIC para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad electrónica".

Entre los diversos objetivos declarados para esta operación se encuentra ofrecer a la ciudadanía aplicaciones para la cultura específicas para terminales móviles, impulsando de esta forma los servicios públicos digitales.

El presupuesto del presente encargo se detalla en la Memoria Justificativa, documento que acompaña a la presente Orden, y que forma parte del contenido del encargo.

**CUARTO.-** El abono del importe de los trabajos realizados por referencia a tarifa, y de conformidad con lo previsto en el artículo 32.2.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se efectuará conforme a la actuación mensual efectivamente realizada, mediante certificaciones mensuales aprobadas por la Dirección del Proyecto, previa presentación de las correspondientes facturas y otros documentos acreditativos del gasto efectuado, así como el análisis de costes imputados directamente a cada actuación, en cuanto a costes de personal y medios materiales propios, así como relación de gastos.

Las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por SANDETEL en virtud del encargo serán las aprobadas por la Orden del 28 de abril de 2018, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A, en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores, al amparo de los establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta las distintas actualizaciones del tarifario correspondiente a dichos servicios que se han aprobado mediante Resolución de la Secretaría General competente, en los términos previstos en el apartado quinto 1 y apartado tercero de la citada Orden de 28 de abril de 2018. La actualización más reciente de las tarifas en vigor se realizó mediante Orden de 29 de mayo de 2020 de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

PATRICIA DEL POZO FERNANDEZ		30/12/2021	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	BndJAKAL3CN3KPKGJ4HKPBW28SFE5S	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**QUINTO.-** Los medios materiales y humanos que hayan de ser empleados para la ejecución de las actuaciones objeto de este encargo son, en todo caso, dependientes y de exclusiva responsabilidad de SANDETEL, quedando la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico exenta de cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las mismas, siendo atribuible a la citada entidad dicha responsabilidad, a todos los efectos.

**SEXTO.-** La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico se reserva la facultad de dictar en el marco del presente encargo, las instrucciones organizativas o técnicas que respecto a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas fuesen necesarias.

Para el seguimiento de las actuaciones objeto de este encargo, la Dirección Técnica corresponde a la persona titular de la Jefatura del Servicio de Informática de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

SANDETEL tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a las tareas encargadas pueda efectuar la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

**SÉPTIMO.-** A los negocios jurídicos que, en su caso, celebre SANDETEL con terceros para la ejecución del encargo, les será de aplicación el régimen jurídico previsto en el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

**OCTAVO.-** En caso de incumplimiento por SANDETEL de cualquiera de las condiciones establecidas en el encargo, la Consejería, en su condición de órgano encomendante, podrá decidir de forma unilateral la resolución del mismo.

Notifíquese a los licitadores del procedimiento con la advertencia de que contra esta Orden, podrá interponerse con carácter potestativo, Recurso Especial en materia de contratación, ajustándose a lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante la persona titular de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del presente acto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del citado texto normativo; o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación expresa de aquélla, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Publíquese en el perfil de contratante de este órgano de contratación, de conformidad con el artículo 63 de la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

LA CONSEJERA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO.

	PATRICIA DEL POZO FERNANDEZ	30/12/2021	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	BndJAKAL3CN3KPKGJ4HKPBW28SFE5S	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			